REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **JOSÉ EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA**
Radicado: **2022-00010-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051

Mediante memorial anterior, la apoderada de la parte ejecutante solicita la corrección del auto No. 041 que decretó la Medida Cautelar en contra del demandado, debido a error en el nombre de la entidad demandante, en tanto, en la demanda se señala como parte ejecutante la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP, como allí se señaló.

Como quiera que, en efecto lo pretendido es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G. del P., se hace necesario corregir el error.

En consecuencia se corregirá el error en que se incurrió en el auto 041 del 30 de marzo de 2022, que decretó la medida cautelar peticionada, en todos los apartes en que se haga mención a la entidad demandante, teniéndose como parte demandante a la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no a la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP como allí se señaló.

Sin más consideraciones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto 041 del 30 de marzo de 2022, que decretó medida cautelar en este asunto, en el sentido de tener como parte demandante a la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no a la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP como allí se señaló.
.
SEGUNDO: DISPONER que la corrección antes señalada es únicamente respecto del nombre de la parte demandante, en tanto lo demás queda incólume.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

LEONEL PARRA RAMÓN

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40ea35dd4a8776e0f653165ec56baba9e39960782bfb01f5a39baae22a5f1e52
Documento generado en 07/04/2022 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica